

Nº 79/SEC/26

Valparaíso, 17 de marzo de 2026.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece para el personal de Gendarmería de Chile, la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención en los conflictos de intereses, correspondiente al Boletín N° 16.985-06, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1

Número 1

Artículo 14 A propuesto

Ha reemplazado el vocablo “deberá”, por la expresión “y las personas contratadas a honorarios que presten servicios en dicha institución deberán”.

oooo

Inciso nuevo

Ha agregado, a continuación, el siguiente inciso final,
nuevo:

“La información contenida en las declaraciones realizadas conforme al inciso anterior podrá ser revisada por órganos fiscalizadores o contralores internos de Gendarmería de Chile, debidamente acreditados, manteniéndose su carácter reservado respecto del público general. Se garantizará el resguardo de datos personales y sensibles conforme a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

oooo

ARTÍCULO 2

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 2.- Agrégase, en el artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, el siguiente numeral 17, nuevo:

“17. El personal de Gendarmería de Chile y las personas contratadas a honorarios que prestan servicios en dicha institución, referidos en el artículo 14 A del decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile, sin perjuicio del comprendido en los numerales 1, 10 y 11 de este artículo.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO

Inciso primero

Ha reemplazado, en el párrafo primero, correspondiente a “Primera etapa”, la expresión “y de la planta de Directivos”, por la siguiente: “, de la planta de Directivos y de aquellas personas contratadas a honorarios en la institución”.

Hago presente a Su Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 43 senadores, de un total de 50 en ejercicio.

En particular, el número 1 del artículo 1 y el artículo 2, permanentes, así como el artículo primero transitorio del texto despachado por el Senado fueron aprobados por 33 votos a favor, de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas con carácter orgánico constitucional.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 14 A contenido en el número 1 y el número 2, ambos numerales del artículo 1, permanente, de la iniciativa despachada por el Senado fueron aprobados por 33 votos, de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de quórum calificado.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta al oficio N° 20.081, de 3 de diciembre de 2024.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Su Excelencia.

PAULINA NÚÑEZ URRUTIA
Presidenta del Senado

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario General (S) del Senado